

PLIEGO DE CARGOS No. 0427

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO – OFICINA JURÍDICA.
EXPEDIENTE:	00393-2016
PRESUNTO INFRACTOR:	RUBEN DARIO ECHEVERRIA OCAMPO.
DIRECCION:	Calle 45D N° 2ª – 188. Bloque 108. Piso 4. Barrio Ciudadela 20 de Julio.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DISTRITAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 388 DE 1997, LEY 810 DE 2003, LEY 1437 DE 2011, DECRETO 1469 DE 2010, DECRETO 2218 DE 2015, EL DECRETO 0868 DE DICIEMBRE 23 DE 2008, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 0890 DE DICIEMBRE 24 DE 2008 Y EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES:

I. HECHOS

1. Revisado el expediente se observa que en Agosto 11 de 2015 se procedió a hacer visita por parte de funcionarios de la oficina de control urbano de esta secretaria al predio ubicado en la Calle 45D N° 2ª – 188. Bloque 108. Piso 4 dando origen al informe técnico N° 1734 – 2015 en el cual se encontró “...una construcción recientemente terminada en la azotea de un edificio de cuatro pisos, consistente en construir en esta un piso adicional instalando una cubierta con su respectivo soporte, y construyendo escalera para acceso al mismo sin la respectiva licencia de construcción...área de la construcción = 84 mts²”
2. Posteriormente, se profirió auto de averiguación preliminar N° 0713 de Agosto 3 de 2016 en contra de RUBEN DARIO ECHEVERRIA OCAMPO en su calidad de propietario del bien, decisión que fue comunicada mediante oficio QUILLA-16-101778 de Agosto 11 de 2016, recibido en Agosto 26 del mismo año tal y como consta en la guía YG138774113CO de la empresa de mensajería 472.

II. PERSONAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

1. RUBEN ECHEVERRIA OCAMPO identificado con CC 72.156.311 en calidad de propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-113968 con dirección Calle 45D N° 2A – 188. Bloque 108. Piso 4. Barrio Ciudadela 20 de Julio.

III. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS NORMAS Y NORMAS QUE SOPORTAN LA ACTUACIÓN.

Presunta contravención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 2218 de 2015.

La actuación se encuentra sustentada en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 numeral 3 de la Ley 810 de 2003.

0427

"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

...3. Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

IV. GRADUACIÓN DE LA FALTA

Tiene el carácter de grave toda infracción urbanística contemplada en la Ley 388 de 1997, que genere impactos ambientales no mitigables o el deterioro irreparable de los recursos naturales o del patrimonio arquitectónico y cultural la reincidencia de la falta, o la contravención a normas urbanísticas estructurales del Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997.

V. SANCIONES PROCEDENTES

En concordancia con la normatividad anteriormente precitada la sanción procedente oscilaría entre un mínimo y un máximo discriminado así:

Área total presunta infracción:	84.0 Mts2.	Correspondiente a la sanción para quienes presuntamente parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia.
Valor SMLDV:	22.982	
Graduación de la sanción:	Multas sucesivas que oscilaran entre 10 y 20 SMLDV por metro cuadrado de construcción sin licencia	
Sanción Máxima	\$ 38.609.760	
Sanción Mínima	\$ 19.304.880	

La graduación de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones se graduaran atendiendo a los criterios de que tratan el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, y artículo 2º de la ley 810 de 2003.

VI. PRUEBAS

Obran como prueba los siguientes documentos:

- Informe técnico No. 1734 de fecha 11 de Agosto de 2015, suscrito por el área técnica de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y sus anexos.

0427-1

2. Datos básicos y estado jurídico del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040 – 113968 expedido por el VUR.
3. Base de datos de licencias expedidas por las curadurías urbanas de la ciudad de Barranquilla obrante en esta Secretaría en la cual se observa que no se ha expedido licencia de construcción en ninguna de sus modalidades respecto del inmueble objeto de visita.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en la averiguación preliminar adelantada y de las pruebas recaudadas, este Despacho observa que existen elementos que presumen la comisión de infracciones urbanísticas en el predio ubicado en la Calle 45D N° 2ª – 188. Bloque 108. Piso 4. Barrio Ciudadela 20 de Julio 1 consistente en la construcción de un piso adicional con la instalación de cubierta y su respectivo soporte tal como se señala en el informe técnico N° 1734 - 2015 realizado por funcionarios de este Despacho, predio del cual, de acuerdo a las averiguaciones preliminares, se constató que le corresponde el folio de matrícula N° 040 – 113968 cuyo propietario es el señor RUBEN ECHEVERRIA OCAMPO, máxime cuando revisada la base de datos de licencias urbanísticas concedidas por las curadurías urbanas de Barranquilla y reportadas a esta secretaria no se encontró que se haya otorgado licencia respecto del predio ubicado en la Calle 45D N° 2A – 188. Bloque 108. Piso 4 o en relación con su propietario.

Que en este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Formular cargos en contra de RUBEN ECHEVERRIA OCAMPO identificado con CC 72.156.311 en calidad de propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-113968 con dirección Calle 45D N° 2A – 188. Bloque 108. Piso 4. Barrio Ciudadela 20 de Julio por presuntas infracciones urbanísticas relacionadas con construir en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia así:

CARGO UNICO: Construir en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia en un área de 84 metros cuadrados de conformidad a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 numeral 3 de la Ley 810 de 2003.

SEGUNDO: Notificar personalmente a RUBEN ECHEVERRIA OCAMPO identificado con CC 72.156.311 de la presente decisión, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

0427

PARÁGRAFO PRIMERO: El expediente estará a disposición del interesado, en la oficina jurídica de esta Secretaría, de conformidad al artículo 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

TERCERO: Téngase como pruebas las relacionadas en el acápite VI del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al inciso segundo del artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

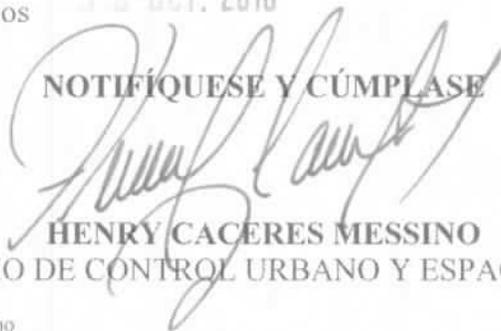
QUINTO: Una vez notificada la decisión, otórguese el término de (15) días hábiles para que el investigado presente sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA.

PARÁGRAFO PRIMERO: los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidiere.

Dado en Barranquilla a los

18 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CACERES MESSINO

SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

2
Revisó: PASZ - Asesora de Despacho
Proyectó: Rafael H.
